

Rad. 47.001.31.03.001.2015.00599.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación

Demandado: Mileni Avendaño Moreno

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, se observa que luego de hacer un relato de las diferentes cesiones de crédito que se han efectuado, siendo la última entre el Grupo Empresarial Aliados S.A.S y José Ramón Guerra de la Hoz, a quien por proveído del 2 de marzo de 2016 se tuvo como litisconsorte facultativo, precisa que *“coadyuvamos todos los trámites relacionado con la diligencia de remate a practicarse dentro del proceso, en especial en lo referente con la adjudicación por cuenta del crédito, toda vez que a esta compañía no le asiste interés en participar en la diligencia de remate...”*, y en tal sentido, la persona natural mencionada, podría rematar por cuenta del crédito, y/o recibir en los dineros en su calidad de nuevo titular de la deuda, situación que se tendrá en cuenta al efectuarse dicha diligencia.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a señalarse el 27 de abril de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación empezará a las 10:30 A.M. y no será cerrada sino después de transcurrida una hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Hágase el aviso y las publicaciones ordenadas en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Previo a la diligencia o en la misma fecha, la parte demandante deberá aportar al expediente la copia o la constancia de la publicación del aviso en el HOY DIARIO DEL MAGDALENA o en la emisora RADIO GALEÓN DE CARACOL, y el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia.

Las posturas electrónicas deberán presentarse, ya sea dentro de los cinco (5) días antes de la fecha fijada para adelantar la diligencia de remate, o en la hora siguiente de iniciada la mismas, conforme a lo dispuesto en lo artículo 451 y 452 del C.G.P., teniéndose presente los siguientes criterios:

1. La postura será enviada **UNICAMENTE** al correo institucional del despacho: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicándose en el asunto la palabra “POSTURA” seguida de la radicación completa del proceso 47.001.31.03.001.2015.00599.00.
2. La postura deberá contener la siguiente información:
 - Radicación del proceso 47.001.31.03.001.2015.00599.00
 - Datos del postor
 - **Persona natural**, nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía u otro medio de identificación, número (s) de celular o telefónicos, correo electrónico de éste o su apoderado.
 - **Persona jurídica**, nombre de la razón social, número de identificación tributaria NIT, nombres y apellidos completos y documento de identificación del representante legal, numero (s) de celular o teléfono, correo electrónico de la entidad o de su apoderado judicial.
 - Identificación de los bienes sobre los cuales se pretende hacer postura.
 - Expresar de forma clara, legible y sin enmendaduras o tachaduras, la cuantía individualizada de cada bien sobre el cual se pretenda hacer la postura.
3. A fin de reservar la oferta en “un sobre sellado” – artículo 452 *id-* la postura y todos sus anexos deben ser enviados de forma cifrada en un **único archivo PDF protegido con contraseña**¹, a la cual sólo tendrá acceso el postulante.

¹ La creación de la contraseña deberá realizarse a través del programa Adobe Acrobat Reader DC.

4. La contraseña sólo podrá ser informada a la titular del despacho en el momento en que sea solicitada, esto es, transcurrida la hora desde el inicio de la diligencia de remate.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is written in a cursive, flowing style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza